

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1536/23

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, sobre imposición de la tasa por utilización de frontón municipal/pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos, 19 de junio de 2023.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

## ORDENANZA FISCAL NÚM.: 16 REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN/PÁDEL.

### Artículo 1. Objeto.

ES objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento del frontón/pista de pádel de Peguerinos.

### Artículo 2. Usos del frontón/pádel.

2.1. El frontón/pista de pádel municipal, se utilizará para el ejercicio de los deportes propios de este tipo de instalaciones.

2.2. Con el objeto de conservar en el mejor estado posible las instalaciones, la persona o personas que hagan uso del frontón/pista de pádel, deben utilizar el material adecuado para la práctica de las actividades que desarrollen. Quedando prohibido la introducción de animales, el ejercicio de actividades y usos de materiales que puedan deteriorar las instalaciones: balones, bicicletas, monopatines, vehículos a motor, etc.

2.3. Queda prohibido utilizar el frontón como espacio de reunión informal para fumar, comer o beber.

2.4. Los solicitantes de uso de las instalaciones rellenarán una ficha comprensiva de sus datos, tiempo de utilización, u otros datos que éste Ayuntamiento determine, haciéndose responsable del correcto uso de las instalaciones. Las solicitudes se formularán en el Ayuntamiento o en la oficina de turismo.

2.5. El horario de funcionamiento es de 8,00 a 24,00 h, con una utilización continuada máxima de 2,00 h. por usuario.

2.6. El Ayuntamiento se reserva el uso del frontón/pista de pádel para las actividades que el mismo promueva, en solitario o en colaboración con otras entidades, y que tengan como objetivo el desarrollo social, cultural y deportivo de la localidad.

### Artículo 3. Tarifa.

La tarifa aplicable por la utilización de las instalaciones, queda establecida en dos (2) euros, por cada período de utilización (dos horas) y de cuatro (4) euros a partir de las 20,00 h. o en cualquier caso que sea preciso la utilización de iluminación.

### Artículo 4. Régimen disciplinario. Infracciones y sanciones.

4.1. A quienes produjesen daños de forma voluntaria, en la pista, sin perjuicio de la obligación de compensación de daños, se le impedirá el acceso y la utilización de las instalaciones durante el período comprendido de uno a tres meses, dependiendo de la gravedad de los hechos.

4.2. En caso de utilización de las instalaciones para otros usos a los establecidos en el apartado 2.1 el incumplimiento dará lugar a la restitución de los daños producidos a las mismas, por parte del usuario, en el caso que las hubiere.

4.3. Corresponderá a la Administración municipal la aplicación del régimen sancionador que esta ordenanza recoge.

### Artículo 5. De las faltas.

Son faltas leves:

- a) No utilizar adecuadamente las instalaciones.

- b) No comunicar de inmediato al Ayuntamiento los desperfectos o anomalías encontrados en las instalaciones.
- c) No cumplir el horario establecido y/o los tiempos de uso.

Son faltas graves:

- a) Causar graves daños en las instalaciones.
- b) La reiteración de incidencias en faltas leves.
- c) No cumplir las sanciones por faltas leves.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración y reincidencia en faltas graves.
- b) Causar daños muy graves en las instalaciones.
- c) No cumplir las sanciones por faltas graves.

#### **Artículo 6. De las sanciones.**

- a) La comisión de faltas leves supondrá la prohibición de utilizar el frontón/pista de pádel de 1 mes.
- b) La comisión de faltas graves supondrá la prohibición de utilizar el frontón/pista de pádel, de 2 a 3 meses, así como el pago de los daños causados, si los hubiere, y el pago de una multa de hasta 300 euros.
- c) El incumplimiento de estas sanciones por faltas muy graves supondrá la prohibición de acceder a cualquier instalación deportiva municipal durante seis meses, y de una multa de hasta 600 euros.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, relativas a la utilización del frontón/pista de pádel, y que contradigan o resulten incompatibles con éste Reglamento.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, una disposición derogatoria y una final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Peguerinos, 19 de febrero de 2023.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN:** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023. Doy fe.

Peguerinos, 31 de marzo de 2023.

La Secretaria, *Paloma Belchi López*.